



ESTADO ELECTRÓNICO No. 081

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
76-834-41-89-001-2018-00471-00	Ejecutivo	Valle Motos S.A.	Breyner José Barrios Hurtado y otra	11-junio-2021
76-834-41-89-001-2019-00609-00	Ejecutivo	Banco Popular S.A.	Anny Yallesy Rivera Bermúdez	11-junio-2021
76-834-41-89-001-2019-00696-00	Ejecutivo	Inversiones Mónaco C.M. S.A.S	Luz Dania Duarte Ocampo	11-junio-2021
76-834-41-89-001-2019-00696-00	Ejecutivo	Coprocenva Cooperativa	Luz Dania Duarte Ocampo	11-junio-2021
76-834-41-89-001-2020-00313-00	Ejecutivo	Janier Correa Salazar		11-junio-2021
76-834-41-89-001-2020-00389-00	Ejecutivo	Banco Popular S.A.	Mario René Posada Murillo	11-junio-2021
76-834-41-89-001-2021-00005-00	Ejecutivo	Cooperativa Cooservunal	Manuel Fernando Hinojosa Rebellón	11-junio-2021
76-834-41-89-001-2021-00142-00	Ejecutivo	Bancoomeva S.A.	Víctor Giovanni Ruíz Dosman	11-junio-2021
76-834-41-89-001-2021-00182-00	Ejecutivo	Robert Tulio Rojas Salazar		11-junio-2021

Nota: Para ver las providencias haga click sobre el icono pdf

Fecha de fijación: junio 16 de 2021

NOTA : la suscrita se permite informar que todos los expedientes relacionados en el estado se encuentran en formato virtual y a disposición de las partes, por lo que aquellos procesos en los que se encuentra sin integrar el contradictorio **NO CUENTAN CON LA PROVIDENCIA** a notificar; se aclara que la misma puede ser consultada en el expediente a través del acceso otorgado, no obstante lo anterior, si no cuenta con él, por favor informe al correo j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co efectos de permitírsele.

Se deja constancia que en el presente se incluyen providencias con fecha de 11 de junio, las cuales no se pudieron notificar el día 15 de junio por problemas de conectividad del internet del empleado a cargo de su fijación en el portal www.ramajudicial.gov.co, de lo cual quedó evidencia en la aplicación Teams.

Firmado Por:

YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO SECRETARIA - JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3f1929e1cf1829ec10d6a580d1edeaba12c7dac28fcc99e61e0d4de5e3ae7f**

Documento generado en 15/06/2021 02:30:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>